

0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA01-No.P014438



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAZAYPE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA**



Otorgada por:

**Héctor Daniel Luna Gómez; y,
Mariela Cristina Luna Gómez**

CUANTÍA USD \$800,00

DI 3 COPIAS

******* CPT *******

ESCRITURA NÚMERO P014438 - -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, viernes diez y ocho (18) de octubre de dos mil trece, ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece el señor **Héctor Daniel Luna Gómez**; y la señora **Mariela Cristina Luna Gómez**.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en este Distrito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, las misma

que en copias certificadas también se agregan; quienes piden se le reciba la siguiente Constitución de la COMPAÑÍA MAZAYPE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase a extender una de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la Sociedad Anónima MAZAYPE INGENIERIA, la señora Mariela Cristina Luna Gómez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, capaz para contratar y contraer obligaciones; y, el señor Héctor Daniel Luna Gómez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, capaz para contratar y contraer obligaciones.-**SEGUNDA.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:** Con la denominación MAZAYPE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA., se constituye la Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera de este, previa aprobación unánime de la Junta General.-**TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** a) Prestación de Servicios de asesoría y ejecución de proyectos de ingeniería mecánica, eléctrica, civil, ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional, energías limpias y energías alternativas, b) Prestación de Servicios

MZ110.29

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la compañía es de USD \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en ochocientas acciones, siendo el capital autorizado de USD \$1600.00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). Todas las acciones serán ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. -Los accionistas pagarán el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social suscrito, y se comprometen a pagar el setenta y cinco por ciento restante (75%) dentro del primer año de constitución de la Compañía. El cuadro social se conformará de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE ACCIONES	TIPO DE INVERSIÓN
HECTOR DANIEL LUNA GOMEZ	USD \$640.00	USD \$160.00	80%	640	NACIONAL
MARIELA CRISTINA LUNA GOMEZ	USD \$ 160.00	USD \$ 40.00	20%	160	NACIONAL
TOTAL	USD \$800.00	USD \$200.00	100%	800	NACIONAL

Se adjunta el comprobante bancario de depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital.-**SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que será el órgano supremo de la compañía, y administrada conjuntamente por el Gerente General, y por el Presidente de la Compañía.- **SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que establece el artículo dos tres seis de la Ley de Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital pagado, según lo previsto en el artículo dos tres ocho. Habrá Junta General Ordinaria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



dentro de los tres primeros meses de cada año, y una Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, obligando a dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente y quien la subroge y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc.- **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa; b) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario; c) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos; d) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía; e) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; g) Autorizar al Gerente General para que pueda obligar a la compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales; h) Autorizar al Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía; i) Informarse periódicamente

del estado financiero de la compañía. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina.- **DÉCIMO: RESOLUCIONES:**

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieron de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.- **DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO:** En todo lo que

respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, el registro y depósito de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.- **DÉCIMO SEGUNDO:**

JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA: De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **DÉCIMO TERCERO: LIBRO**

DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales, así como la sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



o el designado para el efecto.- **DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS**

Y PERÍODO: El Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

El presidente elegido podrá ser accionista o no de la compañía.-

DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente;

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General;

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales; c) Suscribir

el nombramiento de Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **DÉCIMO**

SEXTO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN

LEGAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se

requiere ser accionista de la compañía. -El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General

sea incompatible con las actividades de la compañía.- **DÉCIMO**

SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES: En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidad del Gerente General

se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este instrumento.- **DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DEL**

GERENTE GENERAL: Son facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo anteriormente expresado en

sus atribuciones: UNO.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de conformidad con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera.- DOS.- Dirigir la marcha administrativa de la compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal de la compañía.-TRES.- Presentar para la aprobación de la Junta General de Accionistas el informe anual de actividades.- CUATRO.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía.- CINCO.- Otorgar poderes especiales y generales con previa autorización de la Junta General.- SEIS.- Comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía previa autorización de la Junta General.- SIETE.- Proponer a los accionistas los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la compañía.-OCHO.- adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía o representen inversión en otras sociedades, previa autorización de junta general.- NUEVE.- Llevar libros sociales de la compañía conforme lo dispuesto en la ley de compañías.- DIEZ.- Otorgar y Contraer Créditos con personas naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General.- DÉCIMO PRIMERO.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.-

DÉCIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES: La Junta General nombrará



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía, y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.- **VIGÉSIMO: BALANCES:** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES:** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la

pertinente ley.- **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES**

GENERALES: En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. - Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos.- **VIGÉSIMO TERCERO: DOCUMENTOS QUE**

SE AGREGAN COMO HABILITANTES: a) Certificado de la cuenta de integración del capital, b) Oficio de reserva de nombre, emitido por la Superintendencia de Compañías, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía, y certificado de votación de la señora Mariela Cristina Luna Gómez; y, d) Copia de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación del señor Héctor Daniel Luna Gómez. -Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. (Hasta aquí minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Jessica Dillon Almeida, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil ochocientos setenta y seis.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
E.S.C. # 14438

0000006

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



Héctor Daniel Luna Gómez

C.C.1802737831



Mariela Cristina Luna Gómez

C.C.1804155115

ll rutauo
Juanes...

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7557291
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715067128 VIZUETE MARTINEZ ROMINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MAZAYPE INGENIERIA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7557291

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2013 9:47:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

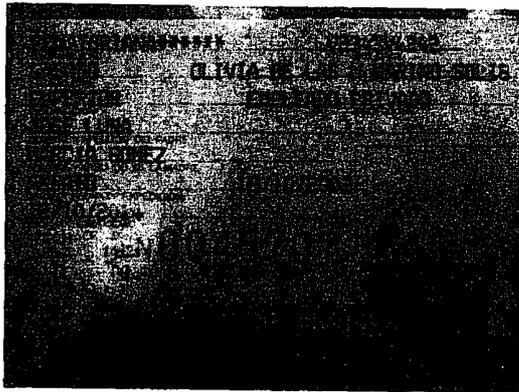
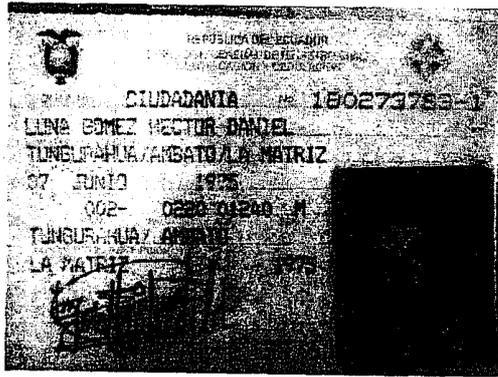
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VJTGOG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



[Firma manuscrita]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

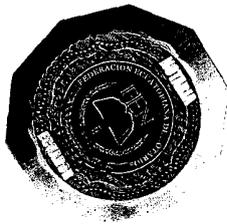
en Quito, a Foijas Utiles
18 OCT. 2013



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Gavarras
Notario Público del Ecuador



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MAZAYPE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito a dieciocho de Octubre del dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005924, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 3 de Diciembre del 2013, se Resuelve **APROBAR:** la Constitución de la Compañía **MAZAYPE INGENIERIA S.A.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz de la escritura pública de Constitución de la referida Compañía, celebrada en esta Notaría, el dieciocho de Octubre del dos mil trece.-



Quito, a trece de enero del dos mil catorce.-

cpt/




 Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5239
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	492
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802737831	LUNA GOMEZ HECTOR DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1804155115	LUNA GOMEZ MARIELA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

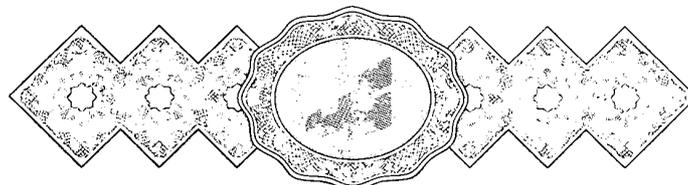
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005924
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAZAYPE INGENIERIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG



0000013

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

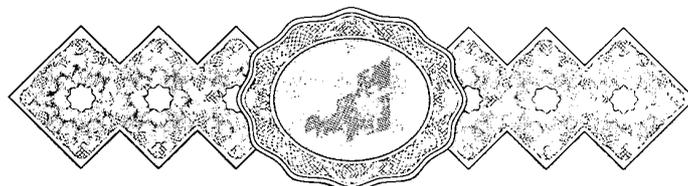
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y AV. 10 DE FEBRERO DE VILLAROEL



Página 2 de 2



Nº 0461118

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11097

Quito, 17 ABR 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAZAYPE INGENIERIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO